



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-33135756-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-45712457- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-592-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2021-54123216-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1368/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.06 12:18:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.06 12:18:30 -03:00

## ACTA ACUERDO CLAUSULA DE REVISION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2021, entre LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA) representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Lizárraga, Raúl Huerta y Osvaldo Giancaspro con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S. Lorena Mack, con el asesoramiento letrado del Dr. Rodolfo Sánchez Moreno; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

Las partes expresan conforme a la Cláusula de Revisión, del acuerdo paritario del 10 de Setiembre de 2020, dentro del ámbito de la Comisión Negociadora del CCT 441/06, haber arribado al siguiente acuerdo, de idénticas clausulas al acuerdo de las empresas Terminal 4 y TRP, integrantes de la misma unidad de negociación, solicitando una vez que los mismos sean ratificados por las partes, se proceda a su homologación dentro de la unidad de negociación del CCT 441/06 conforme a lo oportunamente acordado

### **SALARIOS CONFORMADOS 2020/2021**

A partir del 1 de Abril de 2021 incrementar los salarios conformados vigentes al 1 de junio de 2020, en un 10 % (diez por ciento) correspondiente a la paritaria de 1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021. El retroactivo correspondiente a los salarios del mes de abril de 2021 será abonado junto con los salarios del mes de junio de 2021.

### **INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA**

Establecer para las fechas que se indican, el ingreso Mínimo, Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

- a) Jornal básico abril de 2021 \$3.044,33.
- b) Productividad abril de 2021 \$499,98.


c) Adicional personal tercerizado abril 2021 \$5.600,00.


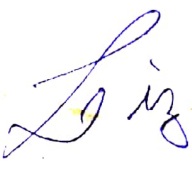
**VIGENCIA.-**

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2021, periodo durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, manteniendo los usos y costumbres existentes entre las partes dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al diálogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprendiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Las partes se comprometen, en forma indistinta, a efectuar la presentación correspondiente ante la autoridad de aplicación, y a su posterior ratificación y pedido de homologación.

  
**PARTE GREMIAL**

  
**PARTE EMPRESARIA** 





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 592-22 Acu 1368-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.